LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2156-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

LINCE-LIMA-LIMA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

26 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0072022222156000 0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2022-2-2156-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	6
1.	Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al subgerente de serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	45
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	45
V.	**CONCLUSIONES**	45
VI.	**RECOMENDACIONES**	47
VII.	**APÉNDICES**	47

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-2156-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2156-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 000183-2022-CG/OC2156 de 18 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general: Determinar si el proceso de designación y aceptación en cargos de confianza de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince, se realizó de acuerdo a lo establecido en las disposiciones técnicas y legales vigentes.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

El OCI de la municipalidad, con Informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC comunicado al alcalde con oficio n.° 055-2019-MDL-OCI de 7 de mayo de 2019, advirtió la designación de funcionarios que, según su legajo personal, no cumplieron con el perfil establecido en los documentos de gestión.

De los funcionarios comprendidos en el informe mencionado en el párrafo precedente, se evidenció que a la fecha, un (1) funcionario permanece en ejercicio del mismo cargo; asimismo, en relación a los funcionarios designados en el cargo de confianza de subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública, y jefe de Equipo Funcional de Salud Pública, se cambió la denominación del puesto en concordancia con la nueva estructura orgánica de la municipalidad distrital de Lince aprobada con Ordenanza n.° 421- 2019-MDL de 15 de abril de 2019, permaneciendo estos dos (2) funcionarios a la fecha como funcionarios de confianza, sin haber cumplido los requisitos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Lince para su designación.

El Gerente Municipal, con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019, incorporó al Manual de Organización y Funciones (MOF) diseño de perfiles de puestos en regímenes distinto a la Ley n.° 30057 del gerente municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, gerentes y subgerentes; asimismo, con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-DML/GM de 27 de diciembre de 2019, aprobó el Manual de Clasificación de Cargos.

Con Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021, se designó al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo en el cargo de Subgerente de Serenazgo, a partir del 15 de julio de 2021, sin embargo, el señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, no cumplía el requisito de Título profesional y dos (2) años de experiencia en el sector público, requisito establecido en el diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, procurador Público Municipal, incorporado al MOF con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019; así como, en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

El 9 de setiembre de 2021, el Gerente Municipal solicitó la modificación del perfil del subgerente de serenazgo al Subgerente de Recursos Humanos.

Con Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-MDL de 15 de setiembre de 2021, se dejó sin efecto a partir de esa fecha, la Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021; no obstante, con Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-MDL de 30 de setiembre de 2021, se modificó la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-MDL de 15 de setiembre de 2021, considerando que se dejaba sin efecto a partir del 1 de octubre de 2021 la Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021 y no el 15 de setiembre de 2021.

Con Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL/GM de 6 de diciembre de 2021, se aprobó la modificación del clasificador de cargos del subgerente de seguridad ciudadana, en el cual, se eliminó el requisito de experiencia en el sector público, sin contar con sustento técnico.

Asimismo, si bien se modificó el clasificador de cargos, no se modificó el Diseño de Perfiles de Puestos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019.

El 15 de diciembre de 2021, se designó al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo como subgerente de Serenazgo, sin embargo, se evidenció que no contaba con experiencia en el sector público, requisito que estaba vigente en el Diseño de Perfiles de Puestos mencionado.

Con Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022, se rectifica con efecto retroactivo la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL/GM de 6 de diciembre de 2021, incorporando la modificación del Diseño de Perfil de Puestos aprobado con aprobado con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019

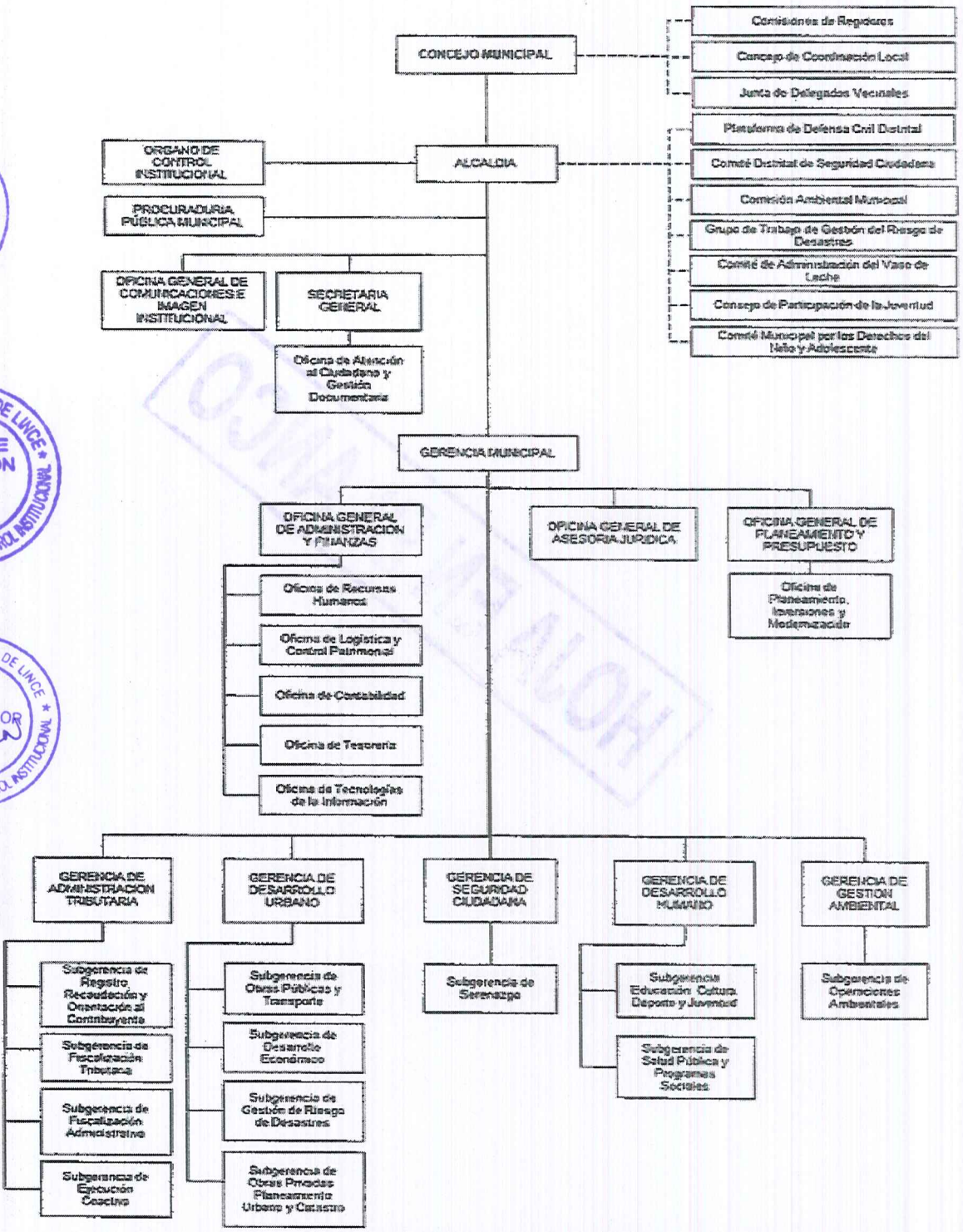
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 15 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Lince pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019, modificado con Ordenanza n.° 471-2022-MDL de 7 de julio de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"* aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DESIGNACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SIN CUMPLIR REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN; ASÍ COMO, MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO PARA DESIGNAR AL SUBGERENTE DE SERENAZGO, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante la "municipalidad", se advirtió que, en los años 2019 y 2021, el señor Vicente Amable Escalante en ejercicio de sus funciones como alcalde de la municipalidad para el periodo de gestión 2019 al 2022[1], designó a cuatro (4) funcionarios en cargos de confianza que laboran a la fecha[2], como son: Gerente municipal, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales, así como, Subgerente de Serenazgo, a pesar que no cumplían con los perfiles establecidos en el Manual de Organización y Funciones, Clasificador de Cargos y el Diseño de Perfiles de Puestos vigentes al momento de sus designaciones; asimismo, en el año 2021 se modificó el Clasificador de Cargos, respecto del cargo de Subgerente, eliminándose el requisito de experiencia especifica de dos (2) años en el sector público y volviendo opcional el cumplimiento del requisito de Título Profesional, decisión adoptada sin sustento técnico y legal, a fin de volver a designar a persona en el cargo de Subgerente de Serenazgo.

Los hechos expuestos afectan el correcto funcionamiento de la administración pública, al no asegurar el acceso a funcionarios idóneos para el puesto y para las funciones que desempeñan, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la gestión de los recursos de la municipalidad.

Las situaciones se exponen a continuación:

El Órgano de Control Institucional (OCI) de la municipalidad, con oficio n.° 055-2019-MDL-OCI de 7 de mayo de 2019, remitió al Alcalde el informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC "Designación de funcionarios en cargos de confianza" **(Apéndice n.° 5)**, donde se advirtió como situación adversa que, veintitrés (23) funcionarios designados en cargos de confianza, según su legajo personal[3], no cumplieron con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia laboral establecido en el Manual de Organización y Funciones 2018, en adelante "MOF"; no obstante, pese a la situación adversa comunicada en su oportunidad, se comprobó que tres (3) de los funcionarios comprendidos en el informe en mención,

[1] Mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, se reconoció al señor Vicente Amable Escalante como alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince.

[2] Fecha: 1 agosto de 2022

[3] La comprobación se realizó con la documentación que obraba en el legajo personal a la fecha de intervención.

continuaron en funciones, e incluso dos (2) de ellos, posteriormente, fueron designados en cargos de confianza distintos a los asumidos inicialmente; pese a que no cumplían con los requisitos mínimos que exigían los documentos de gestión, tal como se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
FUNCIONARIOS QUE CONTINÚAN LABORANDO EN LA MUNICIPALIDAD AL 2022

N°	DATOS DEL FUNCIONARIO IDENTIFICADO	CARGO
1	José Luis Arévalo Castro	Gerente municipal
2	Carmen Verónica Zúñiga Vélez	Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud
3	Luis Llanos Fernández	Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales,

Fuente: informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-V
Elaborado por: Comisión de servicio de control.

Siendo así, se procede a detallar los hechos observados de cada uno de los citados, de la forma siguiente:

1. **<u>Funcionarios que no cumplieron con el perfil establecido en los documentos de gestión vigentes a la fecha de su designación, comprendidos en el informe de visita de control emitido por el Órgano de Control Institucional</u>.**

De la revisión a la documentación recibida por la Comisión de control, se evidenció lo siguiente:

a) <u>Señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal.</u>

La Comisión de control advirtió que el señor José Luis Arévalo Castro, designado por el señor Vicente Amable Escalante, alcalde de la municipalidad, en el cargo de gerente municipal con Resolución de Alcaldía n.° 092-2019-MDL de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, no cumplió con los requisitos para el puesto establecidos en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigentes a la fecha de designación en el cargo, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
FUNCIONARIO COMPRENDIDO EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2019-OCI/2156-VC QUE SIGUE LABORANDO A LA FECHA EN LA MUNICIPALIDAD

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	REQUISITOS		COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			MOF. 2018	MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS	
1	Arévalo Castro José Luis	Gerente Municipal	**Formación Académica:** - Título Profesional Universitario. - Capacitación especializada afín al área funcional. - Manejo de paquetes informáticos de oficina.	**Formación Académica:** - Título Profesional Universitario. - Capacitación especializada afín al área funcional. - Manejo de paquetes informáticos de oficina.	- No acreditó experiencia en la administración pública desempeñando cargos directivos.

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	REQUISITOS		COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			MOF. 2018	MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS	
			Experiencia Laboral - No menor a cinco (5) años en la administración pública, desempeñando cargos directivos. - (...)	**Experiencia Laboral** - Experiencia no menor a cinco (5) años en la administración pública, desempeñando cargos directivos. - (...)	

Fuente: - Legajo personal del señor José Luis Arévalo Castro - Sección experiencia laboral (**Apéndice n.° 9**)
- MOF., y Manual de Clasificación de Cargos.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, de la revisión a la documentación que obra en el legajo personal - sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 9)**, se evidenció que la Subgerencia de Recursos Humanos de la municipalidad recibió el 14 de octubre de 2019 (fecha posterior a la emisión del Informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC), una declaración jurada firmada por el señor José Luis Arévalo Castro, en el cual indicó que prestó servicios profesionales dependientes en las empresas del sector público, siendo las siguientes:

- *Empresa Mineral del Perú – Minero Perú, desde el 1 de agosto 1982 hasta 12 de enero de 1984 (1 año, 5 meses, 12 días)*
- *Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú – Entel Perú, desde el 13 de enero 1984 hasta el 31 de enero 1989 (5 años, 18 días)*

Asimismo, indicó:

> *"Al no encontrar mis certificados de trabajo, adjunto los certificados de remuneraciones de quinta categoría por los años declarados, (...);*

Sin embargo, la Comisión de control debe señalar que la citada declaración jurada **(Apéndice n.° 9)** no es idónea para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia *"no menor a cinco (5) años en la administración pública desempeñando cargos directivos"*, requisito establecido en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015, modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigentes a la fecha de su designación en el cargo.

Cabe indicar que el señor José Luis Arévalo Castro aceptó el cargo y continua laborando a la fecha como gerente municipal[4].

b) <u>Señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública.</u>

La Comisión de control advirtió que la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez designada en el cargo de subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública con Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, por el señor Vicente Amable

[4] Con oficio n.° 00016-2022-MDL/OGAF/ORH de 16 de agosto de 2022, el señor Rubén Canelo Mesías, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la relación de funcionarios designados desde el 1 de enero de 2019 a la fecha (13 de junio de 2022) **(Apéndice n.° 10)**.

Escalante, alcalde; no cumplió con los requisitos para el puesto establecidos en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, documentos de gestión vigentes a la fecha de designación en el cargo.

Es de precisar que, el hecho fue comunicado al alcalde de la municipalidad mediante oficio n.° 055-2019-MDL-OCI de 7 de mayo de 2019, con el que se remitió el informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC "Designación de funcionarios en cargos de confianza" **(Apéndice n.° 5)**, para que adopte medidas correctivas; sin embargo, incumplió las recomendaciones.

CUADRO N° 3
FUNCIONARIA COMPRENDIDO EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2019-OCI/2156-VC QUE SIGUE LABORANDO A LA FECHA EN LA MUNICIPALIDAD EN UN CARGO DISTINTO.

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN		REQUISITOS	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			N°	FECHA		
1	Zúñiga Vélez Carmen Verónica	Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública	Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL	01/01/2019	**Manual de Organización y Funciones (MOF)** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. **Clasificador de Cargos 2016** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. - Experiencia en la conducción de personal	No cumple con el requisito de experiencia laboral no menor de 4 años en el desempeño del cargo o labores similares.

Fuente: - Legajo personal de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 12)**
- MOF., y Manual de Clasificación de Cargos.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, la denominación de Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública, se encontró establecida en la estructura orgánica de la municipalidad, MOF[5].; posteriormente, con Ordenanza n.° 421-2019-MDL de 15 de abril de 2019, publicada el 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la municipalidad aprobó una nueva estructura orgánica, en la cual, cambió la denominación del cargo a Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. En tal sentido, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica, con Resolución de Alcaldía n.° 113-2019-MDL de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, fue designada como subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Al respecto, si bien el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo

[5] MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigentes a la fecha de designación en el cargo.

de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, no contiene requisitos para el puesto de subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, al no encontrarse dicha subgerencia establecida en este documento, la Comisión de control debe indicar que los requisitos para el cargo de subgerente se encontraban establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)** vigente a la fecha de designación de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez como subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; no obstante, a la fecha de designación en el nuevo cargo, la funcionaria no cumplió con los requisitos establecidos en el citado manual, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
FUNCIONARIA COMPRENDIDO EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2019-OCI/2156-VC QUE SIGUEN LABORANDO A LA FECHA EN LA MUNICIPALIDAD EN UN CARGO DISTINTO

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN		REQUISITOS	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			N°	FECHA		
1	Zúñiga Vélez Carmen Verónica	Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Resolución de Alcaldía n.° 113-2019-MDL	26/04/2019	**Clasificador de Cargos 2016** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. - Experiencia en la conducción de personal	No cumple con el requisito de experiencia laboral no menor de 4 años en el desempeño del cargo o labores similares.

Fuente: - Legajo personal de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 12)**
- Manual de Clasificación de Cargos.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo expuesto, se puede comprobar en la revisión a la documentación que obra en el legajo personal - sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 12)**, de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, que acredita la siguiente experiencia laboral:

CUADRO N° 5
EXPERIENCIA LABORAL QUE ACREDITÓ LA SEÑORA ZÚÑIGA VÉLEZ CARMEN VERÓNICA

DOCUMENTO QUE OBRA EN EL LEGAJO	ENTIDAD QUE EMITE	FECHA	CARGO O LABOR QUE ACREDITA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CÓMPUTO DE DÍAS
Contrato Administrativo de Servicios n.° 803-2016/MINEDU-U.E.026	Ministerio de Educación	15/03/2016	Especialista 2 de soporte pedagógico para la UGEL 5 de Lima Metropolitana	16/03/2016	31/05/2016	77
Constancia de trabajo	Ministerio de Educación	12/02/2016	Especialista de la estrategia de soporte pedagógico del Ministerio de Educación en el ámbito de la UGEL 07	1/06/2014	31/01/2016	610
Constancia de trabajo	Ministerio de Educación	No indica	Asesora pedagógica en el ámbito de la intervención de la UGEL 01	1/06/2013	30/11/2013	183
Constancia de servicios	Asociación benéfica PRISMA	No indica	Coordinadora de la aplicación de pruebas de rendimiento académico de la piloto evaluación nacional 2013	1/12/2012	31/12/2012	31

DOCUMENTO QUE OBRA EN EL LEGAJO	ENTIDAD QUE EMITE	FECHA	CARGO O LABOR QUE ACREDITA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CÓMPUTO DE DÍAS
Constancia	Ministerio de Educación	11/12/2012	Especialista en acompañamiento Pedagógico especializado	11/09/2012	30/11/2012	81
Constancia	ESAN	30/08/2012	Coordinador de sede en la organización y ejecución de la prueba PISA 2012	20/07/2012	30/08/2012	42
Constancia Laboral	IE "Nuestra Señora de Lourdes - Surquillo"	12/06/2012	Docente en la especialidad de Lengua y Literatura	1/04/1994	12/06/2012	6648

Fuente: Legajo personal de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidencia que la experiencia de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, se enmarca en el ámbito del sector educación como especialista, asesora, coordinadora y docente.

Por lo expuesto, el señor Vicente Amable Escalante, acalde la municipalidad, designó a la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez como Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública con Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, sin cumplir el requisito de experiencia de "*No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares*", requisito establecido en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, y en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigentes a la fecha de su designación.

Asimismo, no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia antes mencionado, establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigente a la fecha de su designación en el nuevo cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud con Resolución de Alcaldía n.° 113-2019-MDL de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14)**.

Cabe indicar que la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez aceptó el cargo y continua laborando a la fecha como Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud[6].

c) <u>Señor Luis Llanos Fernández, Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública</u>

La Comisión de control advirtió que el señor Luis Llanos Fernández, designado en el cargo de Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública con Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, por el señor Vicente Amable Escalante, alcalde, no cumplió con los requisitos para el puesto establecidos en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, documentos de gestión vigentes a la fecha de designación en el cargo.

Es de precisar que, este hecho fue comunicado al alcalde de la municipalidad mediante oficio

[6] Con oficio n.° 00016-2022-MDL/OGAF/ORH de 16 de agosto de 2022, el señor Rubén Canelo Mesías, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la relación de funcionarios designados desde el 1 de enero de 2019 a la fecha (13 de junio de 2022) **(Apéndice n.° 10)**.

n.° 055-2019-MDL-OCI de 7 de mayo de 2019, con el que se remitió el informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC "Designación de funcionarios en cargos de confianza" **(Apéndice n.° 5)**, para que adopte medidas correctivas; sin embargo, incumplió las recomendaciones.

CUADRO N° 6
FUNCIONARIO COMPRENDIDO EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2019-OCI/2156-VC QUE SIGUE LABORANDO A LA FECHA EN LA MUNICIPALIDAD EN UN CARGO DISTINTO

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN		REQUISITOS	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			N°	FECHA		
1	Llanos Fernández Luis	Jefe de Equipo Funcional de Salud pública	Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-MDL	01/01/2019	**Manual de Organización y Funciones (MOF)** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. **Clasificador de Cargos 2016** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. - Experiencia en la conducción de personal	No cumple con el requisito de experiencia laboral no menor de 4 años en el desempeño del cargo o labores similares.

Fuente: - Legajo personal del señor Luis Llanos Fernández - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 16)**
- MOF., y Manual de Clasificación de Cargos.
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, la denominación de Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública, se encontró establecida en la estructura orgánica de la municipalidad, MOF[7].; posteriormente, con Ordenanza n.° 421-2019-MDL de 15 de abril de 2019, publicada el 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, la municipalidad aprobó una nueva estructura orgánica, en la cual, no existía el cargo de Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública. En tal sentido, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica, con Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Luis Llanos Fernández, fue designado como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales a partir del 4 de octubre de 2019.

Al respecto, si bien el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, no contiene requisitos para el puesto de Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales, al no encontrarse dicha subgerencia establecida en este documento, la Comisión de control debe indicar que los requisitos para el cargo de subgerente se encontraban establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)** vigente a la fecha de designación del señor Luis Llanos Fernández como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales; no obstante, a la fecha de designación en el nuevo cargo, el funcionario no cumplió con los requisitos establecidos en el citado manual, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[7] MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)** y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigentes a la fecha de designación en el cargo.

CUADRO N° 7

FUNCIONARIO COMPRENDIDO EN EL INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2019-OCI/2156-VC QUE SIGUE LABORANDO A LA FECHA EN LA MUNICIPALIDAD EN UN CARGO DISTINTO

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN		REQUISITOS	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			N°	Fecha		
1	Llanos Fernández Luis	Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales	Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL	04/10/2019	**Clasificador de Cargos 2016** - Experiencia Laboral: No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares. - Experiencia en la conducción de personal	No cumple con el requisito de experiencia laboral no menor de 4 años en el desempeño del cargo o labores similares.

Fuente: - Legajo personal del señor Luis Llanos Fernández - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 16)**
- Manual de Clasificación de Cargos.
Elaborado por: Comisión de control.

Lo expuesto se puede comprobar en la revisión a la documentación que obra en el legajo personal - sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 16)**, del señor Luis Llanos Fernández, que acredita la siguiente experiencia laboral:

CUADRO N° 8

EXPERIENCIA LABORAL QUE ACREDITÓ EL SEÑOR LUIS LLANOS FERNÁNDEZ

DOCUMENTO QUE OBRA EN EL LEGAJO	ENTIDAD QUE EMITE	FECHA	CARGO O LABOR QUE ACREDITA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CÓMPUTO DE DÍAS
Certificado de trabajo	Municipalidad Distrital de Jesús María	4/01/2016	Biólogo	1/03/2015	4/01/2016	310
Contrato Administrativo de Servicios n.° 00174-2008-R-S-OXAP	AIS UTES OXAPAMPA	1/08/2008	Locación de Servicios para saneamiento básico de la Red de Salud Oxapampa	1/08/2008	31/12/2008	153
Certificado de trabajo	RED STAR DEL PERU SA	3/02/2007	Biólogo	8/06/2006	19/01/2007	226
Contrato de Locación de Servicios n.° 107-04-OPD/INS	Instituto Nacional de Salud	12/07/2004	Biólogo Certificador	1/08/2004	12/10/2004	73
Certificado de trabajo	Municipalidad Metropolitana de Lima	22/10/2004	Laboró en la División de Laboratorios y Prevención Sanitaria	1/02/2002	31/07/2004	912
Resolución Directoral	Ministerio de Salud IV Lima Este	31/10/2001	Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS)	1/05/2000	18/01/2001	263
Certificado de trabajo	Municipalidad Metropolitana de Lima	14/05/2001	biólogo en la Dirección Municipal de Fiscalización y Control	14/06/1999	11/05/2000	333
Certificado de trabajo	Municipalidad Metropolitana de Lima	4/01/1999	Bachiller en Biología en la Dirección Municipal de Salud y Bienestar Social	7/04/1997	31/12/1998	634
Certificado	LAIVE SA	31/03/1997	Practicas Pre profesionales en el área de control de calidad	2/01/1997	31/03/1997	89

Fuente: Legajo personal del señor Luis Llanos Fernández - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, el señor Vicente Amable Escalante, acalde la municipalidad, designó al señor Luis Llanos Fernández como Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública con Resolución de

Alcaldía n.° 030-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, sin cumplir el requisito de experiencia de "*No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares*", requisito establecido en el MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, y en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**.

También, respecto a su designación como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales con Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL de 4 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, no acreditó el cumplimiento del requisito de experiencia antes mencionado, establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, vigente a la fecha de su designación. Cabe indicar que el señor Luis Llanos Fernández aceptó el cargo y continua laborando a la fecha como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales[8].

2. <u>Funcionario no cumplió con el perfil establecido en los documentos de gestión vigentes a la fecha de su designación; asimismo, se modificó los requisitos del puesto consignados en dichos documentos sin sustento técnico y legal direccionándolos al perfil del señor Carlos Manuel Hermozo Arroyo para volver a designarlo en el cargo de Subgerente de serenazgo</u>

- **<u>De los documentos de gestión vigentes antes de la designación del señor Carlos Manuel Hermozo Arroyo como Subgerente de serenazgo</u>**

El 19 de noviembre de 2019, con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM **(Apéndice n.° 18)**, el señor José Luis Arévalo Castro, gerente Municipal, formalizó la incorporación al MOF., aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, del diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad, estableciéndose los siguientes requisitos de aspectos académicos y experiencia:

CUADRO N° 9
PERFIL DE PUESTOS INCORPORADOS AL MOF., POR REGÍMENES DISTINTOS AL DE LA LEY N° 30057 DEL GERENTE MUNICIPAL, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES DE LA MUNICIPALIDAD

N°	PUESTO	ASPECTOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
			(1)	(2)	(3)
1	**Gerente Municipal**	**Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado**	**6 años**	**5 años**	**3 años**
2	Gerente de Administración Tributaria	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
3	Gerente de Administración y Finanzas	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
4	Gerente de Asesoría Jurídica	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado Habilitado profesionalmente.	5 años	4 años	3 años
5	Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	(*)

[8] Con oficio n.° 00016-2022-MDL/OGAF/ORH de 16 de agosto de 2022, el señor Rubén Canelo Mesías, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió la relación de funcionarios designados desde el 1 de enero de 2019 a la fecha (13 de junio de 2022) **(Apéndice n.° 10)**.

6	Gerente de Desarrollo Humano	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
7	Gerente de Desarrollo Urbano	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
8	Gerente de Gestión Ambiental	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
9	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
10	Gerente de Seguridad Ciudadana	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
11	Procurador Público Municipal	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado Habilitado profesionalmente.	5 años	4 años	3 años
12	Secretaria General	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	5 años	4 años	3 años
13	Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
14	Subgerente de Contabilidad	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado Habilitado profesionalmente.	4 años	3 años	2 años
15	Subgerente de Desarrollo Económico	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
16	**Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**	**Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.**	**4 años**	**3 años**	**2 años**
17	Subgerente de Ejecución Coactiva	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
18	Subgerente de Fiscalización Administrativa	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
19	Subgerente de Fiscalización Tributaria	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
20	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado. Habilitado profesionalmente.	4 años	3 años	2 años
21	Subgerente de Logística y Control patrimonial	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
22	Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado Habilitado profesionalmente.	4 años	3 años	2 años
23	Subgerente de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado Habilitado profesionalmente.	4 años	3 años	2 años
24	Subgerente de Operaciones Ambientales	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
25	Subgerente de planeamiento, Inversiones y Modernización	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado	4 años	3 años	2 años
26	Subgerente de Recursos Humanos	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
27	Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
28	Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
29	**Subgerente de Serenazgo**	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	**4 años**	**3 años**	**2 años**
30	Subgerente de Tecnologías de la información	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años
31	Subgerente de Tesorería	Nivel educativo: Universitaria. Grado: Titulado.	4 años	3 años	2 años

(1) Indique el tiempo total de experiencia laboral, ya sea en el sector público o privado.
(2) Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia.
(3) En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público
(*) No se ha consignado requisito

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe indicar que, los requisitos de experiencia consignados en el diseño de perfil de puestos incorporados al MOF., con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18),** aplicarían para las designaciones de funcionarios en puestos de confianza que se realicen a partir de la vigencia de este documento normativo, es decir, a partir del 20 de noviembre de 2019[9].

Asimismo, con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, en su artículo primero, el señor José Luis Arévalo Castro, gerente Municipal, aprobó el Clasificador de Cargos de la municipalidad, en el cual, en relación a la experiencia para los funcionarios de la municipalidad, consignó lo siguiente:

CUADRO N° 10
REQUISITOS SEGÚN EL CLASIFICADOR DE CARGOS

PUESTO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Gerente Municipal	**6 años**	**5 años en el sector público o privado** **3 años en el sector público.**
Procurador Publico Municipal	5 años	4 años en el sector público o privado 3 años en el sector público.
Gerente	5 años	4 años en el sector público o privado 3 años en el sector público.
Secretario General	5 años	4 años en el sector público o privado 3 años en el sector público.
Subgerente	**4 años**	**3 años en el sector público o privado** **2 años en el sector público.**
Director de Colegio Municipal	3 años	3 años

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto en el cuadro precedente, se puede evidenciar que, los requisitos de experiencia general y experiencia especifica son concordantes con el diseño de perfil de puestos incorporados al MOF., con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019 al MOF., de 2018 **(Apéndice n.° 18)**.

- **<u>Contratación del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo</u>**

Mediante **el Contrato Administrativo de Servicios n.° 0309-2020-MDL** de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos de la municipalidad y el señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, se contrató a este último para desempeñarse de forma individual y subordinada como **Coordinador General de Seguridad Ciudadana en la Subgerencia de Serenazgo**; por el periodo del 8 al 31 de diciembre de 2020, plazo que fue prorrogado al 30 de abril de 2021, con adendas n.°s 1 y 2 del 31 de

[9] Criterio concordante con lo señalado en el informe técnico n.° 1744-2019-SERVIR/GPGSC de 6 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 19)** emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del servicio Civil: *"2 .13 (...) en caso la entidad decidiera llevar a cabo la designación o contratación del puesto vacante, y el perfil de puesto establecido en el Manual de Organización y Funciones se encontrase desfasado, <u>previo al concurso público o acto de designación, la entidad podrá actualizar y/o elaborar el perfil del puesto</u> siguiendo la metodología establecida en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", (...) La metodología aplica para todos los puestos de la entidad, incluidos los de confianza o de libre designación o remoción, con excepción del perfil de los funcionarios en los que únicamente se registra la identificación del puesto, misión, funciones y aquellos requisitos que hayan sido establecidos por Ley"* (El subrayado es agregado)

diciembre de 2020 y 31 de enero de 2021[10] **(Apéndice n.° 21)**, respectivamente.

- **Designación del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo como subgerente de serenazgo**

El señor Vicente Amable Escalante, alcalde la Municipalidad Distrital de Lince, con Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, designó al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo en el cargo de Subgerente de Serenazgo, a partir del 15 de julio de 2021.

De la revisión al legajo personal del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, se advierte que el citado Subgerente de Serenazgo, no cumplió con los requisitos de formación académica de Título Profesional y dos (2) años de experiencia en el sector público, requisitos establecidos en el Diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos al de la Ley n.° 30057, del Gerente Municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad, incorporado al MOF., con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**; así como, en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, vigentes a la fecha de su designación.

De la revisión a la documentación que obra en la sección de experiencia laboral **(Apéndice n.° 24)** del legajo del señor Carlos Hermoza Arroyo, se advierte un "certificado de trabajo" de 30 de diciembre de 2019, de la empresa Hermes Transportes Blindados S.A,[11] que deja constancia que el señor Hermoza Arroyo Carlos Manuel, desempeñó el cargo de Jefe del área de Seguridad y Control de Planta de 10 de febrero de 1995 al 30 de diciembre de 2019 (tiempo de 24 años, 10 meses y 21 días).

Asimismo, en el legajo personal del mencionado funcionario se evidenció la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU **(Apéndice n.° 25)**, que acredita que el señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo a la fecha de designación tenía el grado académico de bachiller[12]:

10 Con correo electrónico de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, respecto a las adendas del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, indicó que no existe adenda desde mayo de 2021, siendo que el 10 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

11 Debemos precisar, según el Certificado de Trabajo de 31 de diciembre de 2017, emitido por la empresa Hermes Transportes Blindados S.A., el señor José Luis Arévalo Castro, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lince, laboró en dicha empresa desde el 19 de setiembre de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cargo de Subgerente en el área de Auditoria Interna.

12 El grado académico fue corroborado por la Comisión de control mediante la consulta al Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Link. https://enlinea.sunedu.gob.pe/

CUADRO N° 11
FUNCIONARIO DESIGNADO EN EL CARGO DE SUBGERENTE DE SERENAZGO SIN CUMPLIR EL REQUISITO DEL DISEÑO DE PERFIL DE PUESTOS Y DEL CLASIFICADOR DE CARGOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN

N°	APELLIDOS NOMBRES	CARGO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN		REQUISITOS SEGÚN DISEÑO DE PERFIL DE PUESTOS 2019	REQUISITO DE CLASIFICADOR DE CARGOS 2019	COMENTARIOS DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LEGAJO
			N°	Fecha			
1	Carlos Manuel Hermoza Arroyo	Subgerente de Serenazgo	R.A. N° 0063-2021-MDL	14/07/2021	**Formación Académica:** - Título Profesional Universitario. **Experiencia Laboral** - Cuatro (04) años de experiencia general **Experiencia Específica:** - Tres (03) años de experiencia en el puesto. Dos (02) años de experiencia en el puesto en el sector público.	**Formación Académica:** - Título Profesional Universitario. **Experiencia Laboral** - Cuatro (04) años de experiencia general **Experiencia Específica:** - Tres (03) años de experiencia en el puesto. - Dos (02) años de experiencia en el puesto en el sector público	- No acreditó Título Universitario, solo cuenta con grado de bachiller. - No acreditó experiencia en el sector público

Fuente: - Legajo personal del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo - Sección experiencia laboral **(Apéndice n.° 24)**
- Manual de Clasificación de Cargos.
Elaborado por: Comisión de servicio de control.

IMAGEN N° 1
CONSULTA SUNEDU. GRADOS Y TITULOS.

PERÚ | Ministerio de Educación | Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria | Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
HERMOZA ARROYO, CARLOS MANUEL DNI 07537858	BACHILLER EN CONTABILIDAD Fecha de diploma: 02/07/1984 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL *PERU*

Fuente: Portal Web. SUNEDU. Link. https://enlinea.sunedu.gob.pe/

La Comisión de Control evidenció que durante el ejercicio del cargo de subgerente de serenazgo del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, que como se indicó precedentemente no cumplía el requisito de dos (02) años de experiencia en el sector público y título profesional, el señor José Luis Arévalo Castro, Gerente Municipal, remitió el memorando n.° 00114-2021-MDL/GM de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, al señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos

Humanos[13], y solicitó *"Evaluación de perfil de la Subgerencia de Serenazgo"*, indicando lo siguiente:

> *"(...) solicito la evaluación técnica, respecto a priorizar en el perfil de la Subgerencia de Serenazgo, la experiencia en seguridad sea esta en la actividad privada y/o en la actividad pública, así como, haber tenido manejo de personal, y cursos de capacitación en temas de seguridad, siendo el grado académico mínimo de Bachiller.*
>
> *Agradeceré contar con el informe técnico de viabilidad del cambio propuesto, en el perfil de la Subgerencia de Serenazgo, a efectos de continuar con el trámite y solicitar la aprobación del Alcalde, vía la Resolución de Alcaldía respectiva"* (El subrayado es agregado)

El señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, en atención al citado memorando[14], remitió al Gerente Municipal el informe n.° 00501-2021-MDL/GAF/SRH de 16 de setiembre de 2021[15] **(Apéndice n.° 27)**, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Cabe recordar, además, que entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos no existe una relación de jerarquía sino de prelación, y que, de no haber consistencia y coherencia entre ambos,* ***considerando que a la fecha no es posible modificar el MOF, primarán los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos.***
> *(...)*
> *En ese sentido, la Municipalidad de Lince* ***puede, por necesidad institucional, modificar los requisitos mínimos de los cargos de confianza establecidos en el Clasificador de Cargos****"* (El subrayado es agregado)

De lo expuesto, se advierte que la Subgerencia de Recursos Humanos comunicó que era posible modificar los requisitos mínimos de los cargos de confianza por necesidad institucional, **sin embargo, en la solicitud de modificación propuesta por el gerente municipal no se sustentó dicha necesidad institucional**; pese a ello, el señor Rubén Canelo Mesías, Subgerente de Recursos Humanos , con el fin de atender la "solicitud" del Gerente Municipal, remitió el informe n.° 00530-2021-MDL/GAF/SRH de 28 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, al señor Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina, gerente de Seguridad Ciudadana, señalando lo siguiente:

> *"(...) a fin de solicitarle que en su calidad de Jefe inmediato de la Subgerencia de Serenazgo (...) se sirva emitir opinión, respecto a la solicitud efectuada mediante Memorando N° 00114-2021-MDL-GM, con el cual se requiere priorizar en el perfil del cargo de Subgerente de Serenazgo, el grado académico de bachiller y que la experiencia en seguridad sea esta en la actividad privada y/o publica, manejo de personal y cursos de capacitación en temas de seguridad.*
>
> *(...) deberá considerar los documentos de gestión aprobados como son: el Diseño de Perfil de Puestos, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 269-2019-MDL-GM y el Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 307-2019-MDL-GM, así como las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL;*
> *(...)*

[13] Documento que fue enviado con copia a los señores Julio Antonio Caycho Lavado y Lino Delgado Villalobos, gerente de Administración y Finanzas y gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente.
[14] Memorando n.° 00114-2021-MDL/GM de 9 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**
[15] Documento que fue enviado con copia a los señores Julio Antonio Caycho Lavado y Lino Delgado Villalobos, gerente de Administración y Finanzas y gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente.

(...) efectuar las modificaciones que estime pertinentes, las cuales deberá sustentarlas adecuadamente, ya que servirán para atender el Proveído N° 00353-2021-MDL-GPP, con el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, requiere previamente a su opinión, la presentación de una propuesta de modificación del Clasificador de Cargos y Perfil de Puesto de la Subgerencia de Serenazgo a su cargo" (El subrayado es agregado).

En relación a la solicitud del señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, la Comisión de control evidenció el informe interno n.° 025-2021-MDL-GSC/CAD de 29 setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el señor Arturo Orozco Loayza, coordinador de Administración de la gerencia de Seguridad Ciudadana, en el cual se efectuaron las modificaciones al perfil del puesto de subgerente de serenazgo, dicho informe fue remitido al señor Yohanim Chuquillanqui Ospina, gerente de Seguridad Ciudadana, quien, con memorando n.° 00262-2021-MDL/GSC de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, remitió al señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, el formato de perfil de puesto, indicando lo siguiente:

"(...) en atención al INFORME N° 00530-2021-MDL/GAF/SRH del 28SEP2021, (...) se informa lo siguiente:

1. *Se remite el Formato de Perfil de Puesto de Subgerencia de Serenazgo, considerando los cambios solicitados por la Gerencia Municipal, en los campos de i) Formación Académica, ii) Conocimientos y iii) Experiencia Específica, según consta en el Memorando N° 114-2021-DMDL/GM del 09SEP2021.*
2. *De acuerdo a lo coordinado con la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita a su despacho que justifique el cambio hecho en el perfil, conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; dado que es parte de su competencia.*
3. *Se queda a la espera de la sustentación del cambio del Perfil de Puesto, para poder brindar el Visto Bueno dando conformidad"* (El subrayado es agregado)

De lo expuesto, **se advierte que el gerente de Seguridad Ciudadana envió el formato del perfil modificado sin emitir opinión y solicitó que el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, justifique el cambio en el perfil, para luego de ello brindar su conformidad (visto bueno).**

En relación a la modificación, la Comisión de control debe señalar que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, en el artículo 54, se estableció como funciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, lo siguiente *"a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos de política de personal de la Municipalidad"*, y *"f) Formular y actualizar el cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP)"*.

Cabe señalar que, posterior a las solicitudes de cambio de requisitos para el puesto de subgerente de serenazgo, con Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-MDL de 30 de setiembre de 2021[16] **(Apéndice n.° 32)**, se dejó sin efecto a partir del 1 de octubre de 2021 la Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021 que designó al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo como subgerente de Serenazgo **(Apéndice n.° 23)**.

[16] Modificó la Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-MDL de 15 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**.

Al respecto, con informe n.° 00635-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, se dirigió al señor Carlos Ricardo Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y Presupuesto, e indicó lo siguiente:

> *"**2.4**Que previa a la modificación del Perfil del Puesto requerida, se debe proceder a aprobar la modificación del Clasificador de Cargo en la parte pertinente, a fin de lograr el ordenamiento racional de los cargos y el diseño de los perfiles en función a criterios necesarios establecidos para el normal desempeño del cargo, por lo que se efectúa la propuesta de modificación pertinente, solicitada por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.*
> *(...)*
>
> ***2.7** Asimismo es de indicar que el Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 307-2019-MDL-GM, contempla requisitos para el cargo de Subgerente el cual se propone modificar, según se indica:*
> - *En la parte de Formación Académica- Especialidad, se modifica de: Afín a la función a **No especificado**.*
> - *En la parte de Formación Académica- Situación Académica, se modifica de: Titulado pasa a ser **No especificado**.*
> - *En Experiencia específica, se suprime los dos años de experiencia en el sector público.*
>
> *(...)*
> ***2.9** Que, en la presente propuesta, se ha tenido en consideración, el ordenamiento racional del cargo y el diseño del perfil requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de acuerdo con el desarrollo de las funciones asignadas, el grado de responsabilidad y la complejidad en el desempeño de las mismas y que permitirá establecer los requisitos mínimos para el desempeño del cargo además de ser un instrumento principal para la elaboración del Cuadro para Asignación Provisional de la Municipalidad (...)*
>
> ***III CONCLUSIONES***
> *(...)*
> ***3.3.** De acuerdo a la normatividad indicada, el titular de la entidad en su condición de máxima autoridad administrativa, es el gerente municipal, por lo que corresponde a dicho cargo emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la modificación del Clasificador del Cargo de Subgerente propuesta.*
>
> ***IV RECOMENDACIONES***
> *Aprobar la modificación propuesta mediante Resolución de Gerencia, por estar ajustada a la normatividad sobre la materia"* (El subrayado es agregado)

Asimismo, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 00637-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, al señor Carlos Ricardo Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual indicó lo siguiente:

> *"(...) a lo solicitado mediante Memorando 00114-2021-MDL/GM, así como el Memorando N° 00262-2021-MDL-GSC, relacionados a la modificación del Perfil de Puesto de la Subgerencia de Serenazgo, y que el Gerente de Seguridad Ciudadana nos remite el Formato de Perfil de Puesto de Subgerente de Serenazgo, considerando los cambios solicitados por la Gerencia Municipal; en los campos de i) Formación Académica, ii) Conocimientos y iii) Experiencia Específica, según consta en el Memorando N° 00114-2021-MDL/GM del 08SEP2021 y requiriendo a esta Subgerencia, justifiquemos el cambio hecho en el perfil, conjuntamente con su Gerencia, por ser de competencia.*
> *(...)*
>
> *(...) luego de revisar los documentos e instrumentos de gestión (...) la experiencia específica,*

asociada a la función al servicio del sector público, así como el nivel específico del puesto, debo señalar lo siguiente:

1. Se remite el Formato de Perfil del Puesto de la Subgerencia de Serenazgo, remitida por el Gerente de Seguridad Ciudadana, con el que estamos de acuerdo en el punto de Formación Académica, la misma que puede tener el grado de Bachiller, en las especialidades de: Administración, Ciencias Policiales o Militares, Derecho, Ciencias Contables, Ciencias Sociales o afines por la formación.

2. En la parte de Conocimientos Técnicos, de acuerdo con lo considerado: Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Manejo de Personal, Seguridad, en la parte de Cursos y Programas de especialización, los que deben estar debidamente sustentados, de acuerdo con lo considerado: 100 horas de especialización en materia de seguridad o afines a las funciones en los últimos 10 años; ó 100 horas en docencia en los últimos 5 años en Institutos de Educación Superior relacionadas a la materia.

3. En lo que corresponde a Experiencia General, ya sea en el sector público o privado, 04 años, la Experiencia Específica en la función o materia, en 03 años.

4. En los demás requisitos para el perfil del puesto, no tenemos comentarios que agregar.

Es lo que informo a Ud. para los fines pertinentes, para lo cual adjunto el proyecto de Resolución que aprobaría esta propuesta" (El subrayado es agregado).

La Comisión de control evidenció que, en atención al informe n.° 00635-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, relacionado a la modificación del Clasificador de Cargos, la señora Emily Salazar Castillo, subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización, remitió al señor Carlos Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe n.° 136-2021-MDL/GPP/SPIM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, en el cual, indicó que teniendo en consideración que no se efectuó modificación alguna en la clasificación de personal, ni en las funciones, recomendó trasladar lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite.

Asimismo, en atención al informe n.° 00637-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, relacionado a la modificación del perfil puesto, la señora Emily Salazar Castillo, subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización, remitió al señor Carlos Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe n.° 137-2021-MDL/GPP/SPIM de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, en el cual, indicó que teniendo en consideración que no se efectuó modificación alguna en las funciones, recomendó trasladar lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite.

De lo expuesto, se debe precisar que la modificación solicitada era respecto a los requisitos del perfil del puesto (título profesional y experiencia en el sector público).

Por lo que, con memorandos n.°s 01521-2021-MDL/GPP y 01522-2021-MDL/GPP de 12 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)** el señor Carlos Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió al señor Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica, los informes n.°s 00635-2021-MDL/GAF/SRH y 00637-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021, respectivamente; para su opinión legal y el trámite respectivo.

En tal sentido, se evidencia que el señor Carlos Velazco Bonzano, gerente de Planeamiento y

Presupuesto conjuntamente con la señora Emily Salazar Castillo, subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización, recibieron y validaron para el trámite de modificación del clasificador de cargos y perfil de puestos, los informes emitidos por el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, remitiéndolos a la Gerencia de Asesoría Jurídica sin advertir que las modificaciones de los requisitos del perfil de puesto no contaba con sustento técnico y/o no se justificó la necesidad de institucional de dichos cambios.

Cabe indicar que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021 de la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, se resolvió en el artículo 1, aprobar la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"* **(Apéndice n.° 38)**, que señala lo siguiente:

"6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Elaboración y aprobación del Manual de Clasificación de Cargos
(...)
6.1.6. La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, (...)".

No obstante, lo expuesto en el párrafo precedente no fue considerado en el trámite de modificación de los requisitos para el puesto de subgerente de serenazgo, siendo que, con memorando n.° 294-2021-MDL-GAJ de 19 de noviembre de 2021, documento de asunto "Sobre modificación Clasificador de Cargos de la Subgerencia de Serenazgo" **(Apéndice n.° 39)**, el señor Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica, se dirigió al señor Julio Antonio Caycho Lavado, gerente de Administración y Finanzas, para solicitar ampliación de los informes n.°s 00635-2021-MDL/GAF/SRH y 00637-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021, considerando la directiva n.° 003-2021-SERVIR-GDSRH vigente a esa fecha.

Es así que, con informe n.° 720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, se dirigió al señor Julio Antonio Caycho Lavado, gerente de Administración y Finanzas, e indicó lo siguiente:

> *"(...) atendiendo su Proveído N° 5251.2021.MDL.GAF y a lo solicitado mediante Memorando N° 00294-2021-MDL-GAJ, relacionado nuestro Informe N° 00635-2021-MDLGAF/SRH, referido a la modificación del Clasificador de Cargo de Subgerente, solicitado por la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como la aprobación de la modificación del Perfil de Puesto en la parte pertinente, considerado en nuestro Informe N° 00637-2021-MDL-GAF/SRH.*
>
> *(...) actualizamos la base legal, contenida en nuestros informes N° 00635-2021-MDL-GAF/SRH y N° 00637-2021-MDL-GAF/SRH, teniendo como base de nuestra propuesta la modificación del Clasificador de Cargo de Subgerente de Serenazgo, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH (...)*
>
> *(...) al haberse actualizado nuestra base legal, mantenemos y reiteramos nuestra solicitud de modificación del Clasificador de Cargos contenido en nuestro Informe N° 00635-2021-MDL-GAF/SRH, así como lo solicitado mediante Informe N° 00637-2021-MDL-GAF/SRH, sobre aprobación del Perfil del Puesto de la Subgerencia de Serenazgo.*
> *(...)"*

Asimismo, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, en el informe n.° 720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, señaló que la modificación del Clasificador de Cargos, contenida en el informe n.° 00635-2021-MDL-GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, contenía sustento técnico y/o legal[17], por lo que, indicó al señor Julio Antonio Caycho Lavado, gerente de Administración y Finanzas, que mantenía y reiteraba su solicitud de modificación del Clasificador de Cargos.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de control no evidenció **sustento técnico de "necesidad institucional", respecto a los cambios de los requisitos del puesto, es decir, eliminar el requisito de experiencia de 2 años en el sector público y cambiar a opcional el grado académico del título profesional para la Subgerencia de Serenazgo.**

Posteriormente, con memorando n.° 00272-2021-MDL/GAF de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, el señor Julio Antonio Caycho Lavado, gerente de Administración y Finanzas, remitió el informe n.° 720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, al señor Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica.

Asimismo, el señor Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica, remitió al señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal, el informe n.° 518-2021-MDL-GAJ de 3 de diciembre de 2021 de asunto "Sobre modificación Clasificador de Cargos de la Subgerencia de Serenazgo" **(Apéndice n.° 42)**, en el cual, en la sección de "conclusión", indicó lo siguiente:

> *"(...) opina por la aprobación de la modificación del Clasificador de Cargos vigente aprobado con Resolución de Gerencia N° 307-2019-MDL-GM toda vez que se tiene el pronunciamiento favorable del órgano encargado de conducir la gestión de recursos humanos en la entidad y de implementar disposiciones legales dictadas por el ente rector SERVIR y la validación de Planeamiento y Presupuesto";*

Del mismo modo, recomendó tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.1.11 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH[18].

Finalmente, el 6 de diciembre de 2021, el señor José Luis Arévalo Castro, gerente Municipal, emitió la Resolución n.° 315-2021-MDL-GM[19] de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, en la cual se resolvió, lo siguiente:

> *"**Artículo 1.- APROBAR**, la modificación del Clasificador de Cargo de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.*
>
> ***Artículo 2.- DEJAR** sin efecto la descripción del cargo de Subgerente de Serenazgo señalado en la*

17 Informe n.° 720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, indicó: *"(...) 6.1.6 "La información presentada sobre la clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal..." Nuestra propuesta de modificación del Clasificador de Cargo, contiene este sustento".*

18 Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH aprobada con Resolución n.° 150-2021-SERVIR-PE, publicada el 16 de noviembre de 2021: *"6.1.11 Las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia"*

19 El clasificador de cargos anexo a la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021, contiene los vistos de los señores: Velazco Bonzano Carlos Ricardo, gerente de Planeamiento y Presupuesto; Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, Julio Antonio Caycho Lavado, gerente de Administración y Finanzas; Emily Betsabeth Salazar Castillo, subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica; y, Yohanim Chuquillanqui Ospina, gerente de Seguridad Ciudadana.

Resolución de Gerencia N° 269-2019-MDL-GM".

A continuación, se hace comparación de los cambios introducidos con la modificación mencionada en el párrafo precedente, siendo de la forma siguiente:

CUADRO N° 12
MODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGO SUBGERENTE

REQUISITOS	ANTES CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 307-2019-MDL/GM	NUEVO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.° 315-2021-MDL-GM
Formación Académica	Universitaria	Universitaria
Especialidad	Especialidad afín a la función.	No especificado
Grado	Bachiller.	Bachiller y/o Título Profesional
Situación académica	**Titulado.**	**No especificado**
Conocimientos técnicos	A fin a las funciones.	A fin a las funciones
Cursos y/o Programas de especialización	Afín a las funciones, 100 horas acumuladas en los últimos 10 años ó 100 horas en docencia en los últimos 5 años en Instituciones de educación superior relacionados a la materia.	Afín a las funciones, 100 horas acumuladas en los últimos 10 años ó 100 horas en docencia en los últimos 5 años en instituciones de educación superior relacionados a la materia.
Experiencia General	04 años	04 años
Experiencia Específica	03 años en el sector Público o privado. **02 años en el sector público.**	03 años en el sector público o privado.
Reporta	Gerente	Gerente
Supervisa	Servidores públicos a su cargo.	Servidores Públicos a su cargo

Fuente : Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MMDL/GM y 315-2021-MMDL/GM.
Elaborado por : Comisión de servicio de control.

Al respecto, de la revisión a la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, se advierte que en el considerando, se consignó que: *"la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone la modificación del Perfil de Cargo de la Subgerencia de Serenazgo, en los ítem de Formación Académica, conocimientos y experiencia Específica (...)"*; sin embargo, de la documentación evaluada y de acuerdo a lo expuesto, se corroboró que la modificación de requisitos en el perfil del Subgerente de Serenazgo fue iniciativa del señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal, conforme el informe n.° 00501-2021-MDL/GAF/SRH de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)** elaborado por el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos.

Del mismo modo, en la mencionada Resolución se indicó que: *"con Informe N° 501-2021-MDL-GAF/SGRH señaló que* ***por necesidad institucional se puede modificar los requisitos mínimos de los cargos de confianza establecidos en el Clasificador de cargos;*** *(...)"*; sin embargo, en la solicitud de modificación realizada por el señor José Luis Arévalo Castro, gerente Municipal, e informes que emitió el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos para solicitar el cambio del perfil del subgerente de Serenazgo, **no se sustentó dicha necesidad institucional**.

Cabe indicar que, si bien se modificó el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, no se modificó el diseño de perfil de puestos en regímenes distintos a la Ley n.° 30057 incorporados al MOF., con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, en relación al perfil del Subgerente de Serenazgo.

Habiéndose aprobado el cambio de perfil en el clasificador de cargos, eliminándose el requisito de experiencia especifica de dos (2) años en el sector público y consignándose opcional la exigencia de un Título Profesional, sin sustento técnico de la necesidad institucional de dichos

cambios; perfil ajustado y que cumplía el señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo, con Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDL de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, el señor Vicente Amable Escalante, alcalde la municipalidad, volvió a designarlo como Subgerente de Serenazgo, a partir de 15 de diciembre de 2021.

Posteriormente, con informe n.° 00763-2021-MDL/GAF/SRH de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, respecto a la: *"Aprobación de modificación de Perfil de puesto – Resolución de Gerencia N° 315-2021-MDL-GM"*, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos, se dirigió al señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal, y manifestó lo siguiente:

" - La referida Resolución, es tramitada a mérito de los informes de esta Subgerencia N° 501-2021-MDL-GAF/SRH y N° 635-2021-MDL-GAF/SRH, contando para ello con la opinión técnica y legal de las áreas pertinentes.
- Apreciamos en la referida Resolución Gerencial, que duplica el párrafo nueve, volviendo a repetirse en el siguiente párrafo diez.
- En el Artículo Segundo, dispone "dejar sin efecto la descripción del cargo de Subgerente de Serenazgo, señalado en la Resolución de Gerencia N° 269-2019-MDL-GM", debiendo decir." dejar sin efecto la descripción del cargo de Subgerente, señalado en la Resolución de Gerencia N° 307-2019-MDL-GM", sin que ello signifique un cambio en las funciones asignadas.
(...)
De lo expuesto, mucho agradeceré a Ud. se sirva disponer la aprobación mediante Resolución de Gerencia, del Perfil del Puesto de la Subgerencia de Serenazgo".

Al respecto, el señor Lino Delgado Villalobos, gerente de Asesoría Jurídica, remitió al señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal, el informe n.° 540-2021-MDL-GAJ de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, referido a la: *"Rectificación de Resolución de Gerencia N° 315-2021-MDL-GM"*, en el cual, indicó lo siguiente:

"(...)
3.3. Mediante Resolución de Gerencia N° 315-2021-MDL/GM de fecha 06 de diciembre de 2021, se aprobó modificar el Clasificador de Cargos de la Subgerencia de Serenazgo conforme a los anexos que lo conforman; en ello se advierte que se consignó aprobar el Clasificador de Cargos y no la aprobación del Perfil de Puestos contenido en los actuados, por lo que es necesario su aclaración.

3.4. Mediante Informe N° 00763-2021-MDL-GAF/SRH de fecha 20 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Recursos Humanos, ha advertido el error material que contiene la Resolución de Gerencia N° 315-2021-MDL/GM al haber obviado en la parte resolutiva la aprobación del Perfil de Puesto como consecuencia de la modificación del Clasificador de cargo de la Subgerencia de Serenazgo y la redacción del artículo tercero de la Resolución.

(...)

3.6. En consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 puede aplicarse en el caso concreto, debiendo rectificarse el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 315-2021- MDL/GM al no haberse consignado la aprobación del Perfil de Puestos conforme lo señalado en los considerandos de la Resolución citada, y la redacción del artículo segundo de la misma.

IV. CONCLUSION

En mérito a lo señalado en el presente informe esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se debe rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 315-2021-MDL/GM, con efecto

retroactivo a la fecha de su emisión (06 de diciembre de 2021) toda vez que el error material que contiene no altera lo sustancial de su contenido, de la siguiente manera:

***Artículo 1:** "APROBAR, la modificación del Clasificador de Cargo y **del Manual de Perfil de Puesto** de la Municipalidad Distrital de Lince, el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución".*

***Artículo 2: DEJAR SIN EFECTO** la descripción del cargo de Subgerente, señalado en la Resolución de Gerencia N° 307-2019-MDL-GM, sin que ello signifique un cambio en las funciones asignadas"* (El subrayado es agregado).

Es así como, el señor José Luis Arévalo Castro, gerente municipal, emitió la Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM el 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, en la cual rectificó la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, en los términos y condiciones que se consignó en el informe n.° 540-2021-MDL-GAJ de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, antes mencionado. Además, en la citada Resolución de Gerencia[20], se mantuvo el perfil del Clasificador de Cargo aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021, agregándose la modificación del Perfil del puesto de Subgerente, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
MODIFICACIÓN DEL FORMATO DE PERFIL DE PUESTO

REQUISITOS	PERFIL DEL PUESTO
Formación académica	
B) Grado(s) Situación Académica y carrera/especialidad requerida	Bachiller
Experiencia	
General (Indique el tiempo total de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado)	**04 años**
Específica	
A. Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:	**03 años**
B. En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público	**No aplica**

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

Se debe indicar que, con la Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, en el artículo 2, se indicó que se dejó sin efecto la descripción del cargo del subgerente señalado en la Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL-GM de 27 de diciembre de 2019 (Relacionada a Clasificador de Cargos) **(Apéndice n.° 20)**; asimismo, se mantiene en vigencia la Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL-GM de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, modificándose los requisitos del perfil del puesto de Subgerente de serenazgo.

Cabe indicar que, el artículo 1° de la Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se resolvió aprobar la modificación del Clasificador de Cargos y del **Manual de Perfil de Puesto**, no obstante, la Municipalidad Distrital de Lince no cuenta con un Manual de Perfil de Puesto aprobado, por lo que no se puede modificar algo que no existe[21].

[20] Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**
[21] Respecto a la existencia del Manual de Perfil de Puesto, mediante correo electrónico de 4 de agosto 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Rubén Canelo Mesías, subgerente de Recursos Humanos indicó: *"El manual de perfiles de puestos aun (SIC) no se concluye, se cuenta con los perfiles de puesto (...)".*

Respecto a las variaciones del perfil, en atención a la consulta del Órgano de Control Institucional de la municipalidad, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con oficio n.° 000849-2022-SERVIR-GDSRH de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, indicó lo siguiente:

> *"(...) no resulta viable la disminución de requisitos establecidos en el clasificador de cargos al momento de elaborar un perfil de puesto".*

No obstante, los funcionarios de la municipalidad modificaron los requisitos del puesto de subgerente, eliminando la experiencia de dos (2) años en el sector público y volviendo opcional el requisito de título profesional, posteriormente, se volvió a designar en el cargo de subgerente de serenazgo a persona que ya había ocupado este cargo y no tenía experiencia en el sector público, ni contaba con título profesional.

Los hechos expuestos han contravenido lo siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984.**

TITULO PRELIMINAR

*"**Artículo 1. Carrera Administrativa** es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.*
Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.
Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

***Artículo 2.** No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. (...).*

***Artículo 3.** Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben:*
a) Cumplir el servicio público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trasciende los períodos de gobierno;
b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio;
c) Constituir un grupo calificado y en permanente superación;
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; y
e) Conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social. (...)" (El subrayado es agregado).

CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS
"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado (...);
(...)"

- **Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496.**

Capítulo I
De la Función Pública

*"**Artículo 4.**- Servidor Público*
4.1 Para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado".

Capítulo II
Principios y Deberes éticos del servidor público

*"**Artículo 6.- Principios de la función pública***
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1.Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2.Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4.Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

Capítulo III
Prohibiciones éticas del servidor público

"Artículo 8.- Prohibiciones éticas del servidor público
1. Mantener Intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener ventajas indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias.**

TÍTULO III
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES CAPÍTULO I
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
SUBCAPÍTULO I
LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

*"**Artículo 26.**-Administración Municipal*

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley n.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Título Preliminar

"Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público

1. Principio de legalidad. *- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.*
(...)

6. Principio de probidad y ética pública. *- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.*

7. Principio de mérito y capacidad. *- El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública".*

CAPITULO II
CLASIFICACIÓN

*"**Artículo 4**.- Clasificación*
El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:
(...)
2. *Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente*
(...)"

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

"(...)
***Artículo 7**.- Requisitos para postular*
(...)
d) *Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.*
(...)

***Artículo 9**.- Incumplimiento de las normas de acceso*
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

- **Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2019, publicada el 30 de noviembre de 2018.**

Subcapítulo III
Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público

*"**Artículo 8. Medidas en materia de personal***
***8.1.** Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*
***a)** La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades".*

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013.**

*"**Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil***
Son principios de la Ley del Servicio Civil:
(...)
***d)** Mérito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.*
***i)** Probidad y ética pública. El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.*
(...)".

TITULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

*"**Artículo 8. Proceso de Selección***
El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.
En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos".

TÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
CAPITULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

*"**Artículo 52.** Clasificación de los funcionarios públicos*
Los funcionarios públicos se clasifican en:
(...)
***c)** Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.*
(...)"

*"**Artículo 54.** Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción.*
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los

documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

- **Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.**

*"**Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza***
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación.
(...)".

- **Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001; y modificatorias.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

"1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013.**

Pilares y Ejes de la Política de Modernización de la Gestión Pública
(...)
4. Servicio civil meritocrático
El servicio civil es el conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona a los servidores públicos, que armoniza los intereses de la sociedad y los derechos de los servidores públicos, y tiene como propósito principal el servicio al ciudadano. En este sentido, la reforma del servicio civil iniciada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se orienta a mejorar el desempeño y el impacto positivo que el ejercicio de la función pública debe tener sobre la ciudadanía sobre la base de los principios de mérito e igualdad de oportunidades como principales características del servicio civil.
Para ello, el modelo se orienta a la profesionalización de la función pública en todos los niveles, buscando atraer a personas calificadas a los puestos clave de la administración pública, y priorizando la meritocracia en el acceso, promoción, evaluación y permanencia a través de un sistema de gestión del capital humano del sector público, acorde con las nuevas tendencias del empleo a nivel mundial.

- **Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"*, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.**

*"**6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS***

6.1. Elaboración y aprobación del Manual de Clasificación de Cargos
(...)
6.1.6. La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, (...).

- **Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018.**

1.2 Gerencia Municipal

Requisitos Mínimos	
Formación Académica:	- *Título profesional Universitario* - *Capacitación especializada a fin al área* *(...)*
Experiencia Laboral	- *No menor a cinco (5) años en la administración pública, desempeñando cargos directivos.* - *(...)*

6.4.1. Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública

Requisitos Mínimos	
Formación Académica:	- *Título profesional universitario con estudios de especialización en el área.* - *(...)*
Experiencia Laboral	- *No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo.* - *(...)*

6.4.1.1 Equipo Funcional de Salud Pública

Requisitos Mínimos	
Formación Académica:	- *Título profesional universitario en el área.* - *(...)*
Experiencia Laboral	- *No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo.* - *(...)*

- **Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.**

"9.2.1 GERENTE MUNICIPAL
(...)
Experiencia Laboral
- *Experiencia no menor a cinco (5) años en la administración pública, desempeñando cargos directivos.*
- *(...)".*

"9.2.5 SUBGERENTE
(...)
Experiencia Laboral:
- *No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares.".*

- **Diseño de Perfiles de Puestos en Regímenes distintos al de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Municipal, secretario general, Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Lince, incorporado al Manual de Organización y Funciones con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019.**

Unidad Orgánica: *Subgerencia de Serenazgo.*

Nombre del puesto: *Subgerente de Serenazgo.*

EXPERIENCIA
Experiencia general
Indique el tiempo de experiencia laboral; ya sea en el sector público o privado
04 años
Experiencia Específica

A. *Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:*
03 años

B. *En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:*
02 años.

➢ **Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.**

Subgerente

	Experiencia
Experiencia General	*04 años*
Experiencia Específica	*03 años en el sector público o privado* *02 años en el sector público*

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al no asegurar el acceso a funcionarios idóneos para el puesto y para las funciones que desempeñan, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la gestión de los recursos de la municipalidad.

La situación expuesta se generó por el accionar del alcalde, al designar gerentes y subgerentes que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la entidad; por el accionar de personas al aceptar y ejercer funciones de gerentes y subgerentes sin cumplir requisitos del perfil del puesto; así como, por la acción de los funcionarios de la entidad de modificar los documentos de gestión de la municipalidad en relación a quitar el requisito de experiencia de dos (2) años en sector público y tornar opcional el requisito de título profesional para el cargo se subgerente sin sustento técnico, con el fin de volver a designar a persona en el cargo de Subgerente de Serenazgo que no cumplía dichos requisitos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregular

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 50** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 50**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Vicente Amable Escalante**, identificado con DNI n.° 07549322, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 1 de enero de 2019 hasta la fecha, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 51),** Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 001-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con documento s/n de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

 - Por haber designado al señor **José Luis Arévalo Castro** como gerente municipal con Resolución de alcaldía n.° 092-2019-MDL de 29 de marzo de 2019, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia *"no menor a cinco (5) años en la administración pública desempeñando cargos directivos"*; incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015, modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016, vigentes a la fecha de su designación.

 - Por haber designado a la señora **Carmen Verónica Zúñiga Vélez** como subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública con Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL de 1 de enero de 2019, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia de *"No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares"*, incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, así como del Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

 Posteriormente, la volvió a designar como Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud con Resolución de Alcaldía n.° 113-2019-MDL de 26 de abril de 2019, igualmente, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia de *"No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares"*, nuevamente incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

 - Por haber designado al señor **Luis Llanos Fernández** como Jefe de Equipo Funcional de Salud pública con Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-MDL de 1 de enero de 2019, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia de *"No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares"*, incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, así como del Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

 Posteriormente, lo volvió a designar como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales con Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL de 4 de octubre de 2019, sin cumplir el requisito de experiencia de *"No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares"*, nuevamente incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

- Por haber designado al señor **Carlos Manuel Hermoza Arroyo** como subgerente de Serenazgo con Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021, pese a que, no cumplió el requisito de tener Título Profesional y dos (2) años de experiencia en el sector público, incumpliendo de esta forma los requisitos establecidos en el Diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos de la Ley n.° 30057 denominado: *"Del Gerente Municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad"*, incorporado al Manual de Organización y Funciones, con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019; así como, en el Clasificador de Cargos, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

De esta forma vulneró los artículos 1, 2, 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 4, 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, articulo 8 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2019, publicada el 30 de noviembre de 2018, artículo III del Título Preliminar y artículos 8, 52 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Asimismo, transgredió el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para los cargos de Gerencia Municipal, Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública y Equipo Funcional de Salud Pública establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, requisitos mínimos para los cargos de Gerente Municipal y Subgerente establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Del mismo modo, vulneró los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente de Serenazgo en el Diseño de Perfiles de Puestos en Regímenes distintos al de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Municipal, secretario general, Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Lince, incorporado al Manual de Organización y Funciones con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019, así como, los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Vicente Amable Escalante**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **José Luis Arévalo Castro**, identificado con DNI n.° 06156438 en su condición de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el período de 29 de marzo de 2019 hasta la fecha, designado con Resolución de alcaldía n.° 092-2019-MDL de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 002-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con carta n.° 0001-2022 de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por lo siguiente:

 - Por haber aceptado y desempeñado el cargo en mención, pese a tener conocimiento que no cumplía el requisito de experiencia: *"no menor a cinco (5) años en la administración pública desempeñando cargos directivos"*, incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015, modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018 y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016, vigentes a la fecha de su designación.

 - Por solicitar a iniciativa propia la modificación de requisitos del perfil del puesto de Subgerente Serenazgo, en su condición de Gerente Municipal, sin ser área usuaria; disponiendo se evalué la modificación y/o eliminación de requisitos para el citado cargo (Título profesional y experiencia de dos años en el sector público).

 - Por haber aprobado las modificaciones en los requisitos del puesto en los documentos internos de la municipalidad, mediante Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 y Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022, sin sustento técnico y legal, lo que conllevó a volver a designar al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo en el cargo de Subgerente de Serenazgo, quien anteriormente había ejercido dicho cargo sin cumplir los requisitos establecidos para su designación.

De esta forma vulneró los artículos 1, 2, 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 4, 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, articulo 8 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2019, publicada el 30 de noviembre de 2018, artículo III del Título Preliminar y artículos 8 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014, numeral 6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para el cargo de Gerencia Municipal establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018.

Del mismo modo, vulneró los requisitos mínimos para los cargos de Gerente Municipal y Subgerente establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016, los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente de Serenazgo en el Diseño de Perfiles de Puestos en Regímenes distintos al de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Municipal, secretario general, Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Lince, incorporado al Manual de Organización y Funciones con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019, así como, los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente de Serenazgo en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **José Luis Arévalo Castro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Yohanim Chuquillanqui Ospina,** identificado con DNI n.º 00499415, en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 1 de junio de 2021 hasta la fecha, designado con Resolución de alcaldía n.° 043-2021-MDL de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 007-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con oficio n.° 00032-2022-MDL/GSC de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

Emitir en su calidad de área usuaria, el memorando n.° 262-2021-MDL/GSC de 30 de setiembre de 2021, a través del cual remitió a la Subgerencia de Recursos Humanos, gerencia de Planeamiento y Presupuesto y gerencia Municipal, la modificación de los requisitos mínimos para el puesto de subgerente de Serenazgo, reduciendo los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional, sin tener previamente sustento técnico respecto a la necesidad institucional de la modificación, hecho que se corrobora, cuando indicó a la Subgerencia de Recursos Humanos que quedaba a la espera de la sustentación del cambio del Perfil de Puesto, para brindar el Visto Bueno de conformidad.

Posteriormente, sin verificar que la subgerencia de Recursos Humanos cumpliera con justificar la necesidad institucional para la citada modificación, validó a través de su visto bueno en la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 y en el clasificador de cargos anexo, en el cual se modificó los requisitos del perfil de puesto.

De esta forma vulneró el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, numeral

6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Yohanim Oswaldo Chuquillanqui Ospina**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Julio Antonio Caycho Lavado**, identificado con DNI n.° 09677657, en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 21 de julio de 2020 hasta la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 084-2020-MDL de 17 de julio de 2020 a la fecha **(Apéndice n.° 53)**, Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 011-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con oficio n.° 002-JACL-2022 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por lo siguiente:

Por remitir con memorando n.° 00272-2021-MDL/GAF de 2 de diciembre de 2021 al Gerente de Asesoría Jurídica, el informe n.° 00720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021, tomando conocimiento de la modificación del Clasificador de Cargos y Perfil de Puesto de la Subgerencia de Serenazgo, sin supervisar que el trámite de modificación de los requisitos perfil de puesto no tenía sustento técnico (justificación de la necesidad institucional), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, que en el numeral a) del artículo 51, señala como función *"Supervisar y controlar las actividades de los Sistemas de Recursos Humanos, (...)".*

Posteriormente, validó a través de su visto bueno en la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 y en el clasificador de cargos anexo, en el cual se modificó los requisitos del perfil de puesto.

De esta forma vulneró el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, numeral 6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias.

Del mismo modo, vulneró las funciones establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, que se detallan: *"a) Supervisar y controlar las actividades de los Sistemas de Recursos*

Humanos, (...)", y *"b) Supervisar las actividades de Administración de Personal, Relaciones Laborales, Bienestar Social, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Julio Antonio Caycho Lavado**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Lino Delgado Villalobos,** identificado con DNI n.º 23950431, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 12 de noviembre de 2019 hasta la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 220-2019-MDL de 11 de noviembre de 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 54),** Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 010-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con documento s/n de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

Emitir a través de informe n.° 518-2021-MDL-GAJ de 3 de diciembre de 2021, su opinión legal favorable a la solicitud de modificación del Clasificador de Cargos, sin advertir que la propuesta de reducción de los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional no contaba con sustento técnico (justificación de la necesidad institucional).

Posteriormente, validó a través de su visto bueno en la Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 y en el clasificador de cargos anexo, en el cual se modificó los requisitos del perfil de puesto. Posteriormente, emitió el informe n.° 540-2021-MDL-GAJ de 22 de diciembre de 2021, que permitió modificar el Diseño del Perfil del Puesto.

De esta forma vulneró el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, numeral 6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias.

Del mismo modo, vulneró las funciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, que se detallan: *"a) Asesorar a la Alta Dirección, funcionarios y demás dependencias de la Municipalidad en asuntos de carácter jurídico legal"*, y *"c) Absolver y emitir informes sobre los asuntos que en materia legal administrativa municipal se le formule cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Lino Delgado Villalobos**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Rubén Canelo Mesías**, identificado con DNI n.° 07462730, en su condición de subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 28 de octubre de 2019 hasta la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 213-2019-MDL de 25 de octubre de 2019 a la fecha **(Apéndice n.° 55),** Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 006-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con documento s/n de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

En condición de responsable de conducir los procesos del sistema de Recursos Humanos, emitió los informes n.°s 00635-2021-MDL/GAF/SRH y 00637--2021-MDL/GAF/SRH, ambos de 8 de noviembre de 2021 e informe n.° 00720-2021-MDL-GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021, recomendando al gerente de Planeamiento y Presupuesto y al Gerente de Administración y Finanzas, respectivamente, la aprobación de la propuesta realizada por la Gerencia Municipal respecto a la modificación del diseño de perfil de puestos y Clasificador de Cargos de la municipalidad, sin sustentar mediante un informe técnico la necesidad institucional para la citada modificación, teniendo en cuenta las funciones asignadas a su cargo conforme se establece en los literales a) y f) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31).**

Pese a ello, señalo que contenía sustento técnico y/o legal, por lo que, indicó al gerente de Administración y Finanzas, que mantenía y reiteraba su solicitud de modificación del Clasificador de Cargos.

De esta forma vulneró los artículos 1, 2, 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, numeral 6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013.

Del mismo modo, vulneró la función establecida en el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, que se detalla: *"a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los procesos técnicos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos de acuerdo a los lineamientos de política de personal de la Municipalidad"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Rubén Canelo Mesías**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Carmen Verónica Zúñiga Vélez**, identificada con DNI Nº 08842653, en su condición de subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 26 de abril de 2019 hasta la fecha, designada con Resolución de Alcaldía n.° 113- 2019-MDL de 26 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 14),** Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 003-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con carta s/n-22022-CVZV de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

Por haber aceptado y desempeñado el cargo en mención, pese a tener conocimiento que no cumplía el requisito de experiencia de "No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares", incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Asimismo, en su condición de subgerente de Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 1 de enero de 2019 hasta el 25 de abril de 2019, designada Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 11)**, por haber aceptado y desempeñado el cargo de Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia de "No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares", incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, así como del Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

De esta forma vulneró los artículos 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, artículo III del Título Preliminar y artículos 8 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para el cargo de Subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016, así como, los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Carmen Verónica Zúñiga Vélez,** se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Luis Llanos Fernández**, identificado con DNI n.º 10038069, en su condición de subgerente de Salud Pública y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 4 de octubre de 2019 hasta la fecha, designado con Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17),** Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con carta n.° 01-2022-LLF de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50),** por lo siguiente:

Por haber aceptado y desempeñado el cargo en mención, pese a tener conocimiento que no cumplía el requisito de experiencia de: "No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares", incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Asimismo, en su condición de Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 1 de enero de 2019 al 3 de octubre de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, designación dejada sin efecto con Resolución de Alcaldía n.° 195-2019-MDL de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 56),** por haber aceptado y desempeñado el cargo de Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública, pese a que, no cumplió el requisito de experiencia de "No menor a cuatro (4) años en el desempeño del cargo o labores similares", incumpliendo de esta forma el requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y modificado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, así como del Manual de Clasificación de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

De esta forma vulneró los artículos 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, artículo III del Título Preliminar y artículos 8 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para el cargo de Equipo Funcional de Salud Pública establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, y el Manual de Clasificación de Cargos aprobado con la Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016. Del mismo modo, no

cumplió los requisitos mínimos establecidos para el cargo de Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Luis Llanos Fernández**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa ffuncional y penal.

- **Carlos Manuel Hermoza Arroyo**, identificado con DNI n.° 07537858, en su condición de subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Lince, durante el periodo de 15 de julio de 2021 al 30 de setiembre de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 23)** y designación dejada sin efecto con Resoluciones n.°s 073 y 075-2021-MDL de 15 y 30 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 32)**, Pliego de Hechos comunicado con cédula de notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de agosto de 2022, y comentarios aclaraciones presentados con carta n.° 002-2022 de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, por lo siguiente: .

Por haber aceptado y desempeñado el cargo en mención, pese a tener conocimiento que no cumplía los requisitos de ostentar Título profesional y dos (2) años de experiencia en el sector público, incumpliendo de esta forma los requisitos establecidos en el Diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad, incorporado al MOF con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019; así como, en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

De esta forma vulneró los artículos 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, artículo III del Título Preliminar y artículos 8 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Asimismo, el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para el cargo de Subgerente de Serenazgo establecidos en el Diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos al de la Ley n.° 30057, del Gerente Municipal, Procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad, incorporado al MOF, con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019; como tampoco, aquellos establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Carlos Manuel Hermoza Arroyo**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al Subgerente de Serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública*" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al Subgerente de Serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública*" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al Subgerente de Serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública*" están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lince, se formula la conclusión siguiente:

1. Entre el periodo comprendido de enero de 2019 a diciembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince, designó a cuatro (4) funcionarios en cargos de confianza que laboran a la fecha, como son: Gerente municipal, Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales, así como, Subgerente de Serenazgo, a pesar que no cumplían con los perfiles establecidos en el Manual de Organización y Funciones, Clasificador de Cargos y el Diseño de Perfiles de Puestos vigentes al momento de sus designaciones; posteriormente, en el año 2021, funcionarios de la municipalidad actuaron y emitieron documentos para modificar el Clasificador de Cargos respecto a los requisitos del puesto de Subgerente, eliminándose el requisito de experiencia especifica de dos (2) años en el sector público y volviendo opcional el cumplimiento del requisito de

Título Profesional, decisión adoptada sin sustento técnico, con el fin de volver a designar a persona en el cargo de Subgerente de Serenazgo que no cumplía dichos requisitos para el puesto.

Los hechos transgredieron los artículos 1, 2, 3 y 21 del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 24 de marzo de 1984 y vigente desde el 25 de marzo de 1984, artículos 4, 6 y 8 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496, artículo 26 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias, Artículo IV del Título Preliminar y artículos 4, 7 y 9 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, articulo 8 de la Ley n.° 30879, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2019, publicada el 30 de noviembre de 2018, artículo III del Título Preliminar y artículos 8, 52 y 54 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 5 de julio de 2013, artículo 263 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Asimismo, incumplió el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y modificatorias, numeral 4 indicado en la sección de Pilares y Ejes de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, publicada el 9 de enero de 2013 y vigente desde el 10 de enero de 2013, requisitos mínimos establecidos para los cargos de Gerencia Municipal, Subgerencia de Cultura, Deporte y Salud Pública y Equipo Funcional de Salud Pública establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado con Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM de 17 de julio de 2015 y actualizado con Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM de 10 de mayo de 2018, requisitos mínimos para los cargos de Gerente Municipal y Subgerente establecidos en el Manual de Clasificación de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016.

Del mismo modo, contravino los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente de Serenazgo en el Diseño de Perfiles de Puestos en Regímenes distintos al de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, Procurador Municipal, secretario general, Gerentes y Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Lince, incorporado al Manual de Organización y Funciones con Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM de 19 de noviembre de 2019, así como, los requisitos de experiencia establecidos para el cargo de Subgerente en el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019, numeral 6 de la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 0000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al no asegurar el acceso a funcionarios idóneos para el puesto y para las funciones que desempeñan, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la gestión de los recursos de la municipalidad.

Asimismo, la situación expuesta se generó por el accionar del alcalde, al designar gerentes y subgerentes que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la municipalidad; por el accionar de personas al aceptar y ejercer funciones de gerentes y

subgerentes sin cumplir requisitos del perfil del puesto; así como, por la acción de los funcionarios de la municipalidad de modificar los documentos de gestión de la municipalidad en relación a modificar el requisito de experiencia de dos (2) años en sector público y tornar opcional el requisito de título profesional para el cargo se subgerente sin sustento técnico, con el fin de volver a designar a persona en el cargo de Subgerente de Serenazgo que no cumplía dichos requisitos. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares *"Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al Subgerente de Serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor

2. **Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos irregulares** *"Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al Subgerente de Serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
4.1 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal - Artículo 381: Nombramiento o aceptación ilegal.

4.2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal - Artículo 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

Apéndice n.° 5: Oficio n.° 055-2019-MDL-OCI de 7 de mayo de 2019 e informe de Visita de Control n.° 008-2019-OCI/2156-VC "Designación de funcionarios en cargos de confianza" (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 6: Resolución de Alcaldía n.° 092-2019-MDL de 29 de marzo de 2019, con la cual, se designó al señor José Luis Arévalo Castro como gerente municipal (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 7: Resolución de Gerencia n.° 180-2018-MDL-GM (Fotocopia fedateada) que modifica la Resolución de Gerencia n.° 277-2015-MDL-GM que aprueba el MOF.

Apéndice n.° 8: Resolución de Gerencia n.° 411-2016-MDL-GM de 21 de setiembre de 2016 que aprobó el Manual de Clasificación de Cargos (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 9: Sección experiencia laboral del legajo personal del señor José Luis Arévalo Castro (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 10: Oficio n.° 00016-2022-MDL/OGAF/ORH de 16 de agosto de 2022, remitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 11: Resolución de Alcaldía n.° 027-2019-MDL de 1 de enero de 2019, con la cual, se designó a la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, en el cargo de subgerente de Cultura, Deporte y Salud Pública (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 12: Sección experiencia laboral del legajo personal de la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 13: Ordenanza n.° 421-2019-MDL de 15 de abril de 2019, publicada el 25 de abril de 2019, se aprobó una nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 14: Resolución de Alcaldía n.° 113-2019-MDL de 26 de abril de 2019, se designó a la señora Carmen Verónica Zúñiga Vélez, como subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 15: Resolución de Alcaldía n.° 030-2019-MDL de 1 de enero de 2019, se designó al señor Luis Llanos Fernández, en el cargo de Jefe de Equipo Funcional de Salud pública (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 16: Sección experiencia laboral del legajo personal del señor Luis Llanos Fernández (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 17: Resolución de Alcaldía n.° 199-2019-MDL de 3 de octubre de 2019, con la cual, el señor Luis Llanos Fernández, fue designado como subgerente de subgerente de Salud Pública y Programas Sociales (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 18: Resolución de Gerencia n.° 269-2019-MDL/GM, formalizó la incorporación al MOF el diseño de perfiles de puestos en regímenes distintos de la Ley n.° 30057 del Gerente Municipal, procurador Público Municipal, Secretario General, Gerentes y Subgerentes de la municipalidad (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 19: Informe técnico n.° 1744-2019-SERVIR/GPGSC de 6 de noviembre de 2019 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 20: Resolución de Gerencia n.° 307-2019-MDL/GM de 27 de diciembre de 2019 que aprobó el Clasificador de Cargos de la municipalidad (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 21: Contrato n.° 0309-2020-MDL de 7 de diciembre de 2020 (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 22: Correo electrónico de 26 de mayo de 2022, remitido por el subgerente de Recursos Humanos (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 23: Resolución de Alcaldía n.° 063-2021-MDL de 14 de julio de 2021, con la cual, se designó al señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo en el cargo de Subgerente de Serenazgo, a partir del 15 de julio de 2021 (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 24: Sección experiencia laboral del legajo personal del señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 25: Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU que indica que el señor Carlos Manuel Hermoza Arroyo solo tiene el grado académico de Bachiller (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 26: Memorando n.° 00114-2021-MDL/GM de 9 de setiembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 27: Informe n.° 00501-2021-MDL/GAF/SRH de 16 de setiembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 28: Informe n.° 00530-2021-MDL/GAF/SRH de 28 de setiembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 29: Informe interno n.° 025-2021-MDL-GSC/CAD de 29 setiembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 30: Memorando n.° 00262-2021-MDL/GSC de 30 de setiembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 31: Ordenanza n.° 429-2019-MDL de 27 de agosto de 2019 que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 32: Resolución de Alcaldía n.° 073-2021-MDL de 15 de setiembre de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 075-2021-MDL de 30 de setiembre de 2021 (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 33: Informe n.° 00635-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 34: Informe n.° 00637-2021-MDL/GAF/SRH de 8 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 35: Informe n.° 136-2021-MDL/GPP/SPIM de 12 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 36: Informe n.° 137-2021-MDL/GPP/SPIM de 12 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 37: Memorandos n.°s 01521-2021-MDL/GPP y 01522-2021-MDL/GPP de 12 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 38: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021 de la Presidencia Ejecutiva del SERVIR que aprobó la Directiva n.° 0006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"* (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 39: Memorando n.° 294-2021-MDL-GAJ de 19 de noviembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 40: Informe n.° 720-2021-MDL/GAF/SRH de 1 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 41: Memorando n.° 00272-2021-MDL/GAF de 2 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 42: Informe n.° 518-2021-MDL-GAJ de 3 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 43: Resolución de Gerencia n.° 315-2021-MDL-GM de 6 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 44: Resolución de Alcaldía n.° 110-2021-MDL de 14 de diciembre de 2021 (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 45: Informe n.° 00763-2021-MDL/GAF/SRH de 20 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 46: Informe n.° 540-2021-MDL-GAJ de 22 de diciembre de 2021 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 47: Resolución de Gerencia n.° 001-2022-MDL-GM de 5 de enero de 2022 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 48: Correo electrónico de 4 de agosto 2022, remitido por el Subgerente de Recursos Humanos (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 49: Oficio n.° 000849-2022-SERVIR-GDSRH de 29 de marzo de 2022 (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 50: Fotocopia de correos electrónicos de remisión de comentarios o aclaraciones según corresponda, cédula de notificación electrónica, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad en fotocopia simple y fotocopia fedateada según corresponda; la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 51: Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, reconoce al señor Vicente Amable Escalante como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lince (Fotocopia simple).

Apéndice n.° 52: Resolución de alcaldía n.° 043-2021-MDL de 31 de mayo de 2021, a través de la cual, se designó al señor Yohanim Chuquillanqui Ospina como gerente de Seguridad Ciudadana (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 53: Resolución de alcaldía n.° 084-2020-MDL de 17 de julio de 2020, a través de la cual, se designó al señor Julio Antonio Caycho Lavado como gerente de Administración y Finanzas (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 54: Resolución de alcaldía n.° 220-2019-MDL de 11 de noviembre de 2019, a través de la cual, se designó al señor Lino Delgado Villalobos como gerente de Asesoría Jurídica (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 55: Resolución de alcaldía n.° 213-2019-MDL de 25 de octubre de 2019, a través de la cual, se designó al señor Rubén Canelo Mesías como subgerente de Recursos Humanos (Fotocopia fedateada).

Apéndice n.° 56: Resolución de alcaldía n.° 195-2019-MDL de 3 de octubre de 2019, a través de la cual, se dejó sin efecto la designación del señor Luis Llano Fernández como Jefe de Equipo Funcional de Salud Pública (Fotocopia fedateada).

Lince, 26 de setiembre de 2022.

Milagros Serafina Carrión Navarro
Supervisor de la Comisión de Control

Ecber Solín Cárcamo Olivares
Jefe de la Comisión de Control

Luis Aurelio Leiva Quinto
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE.

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lince, 26 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE LINCE
CPC. MILAGROS SERAFINA CARRION NAVARRO
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD DE LINCE * JEFE DE COMISIÓN V°B° * ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación en cargos de confianza de funcionarios públicos, aceptación y ejercicio de la función sin cumplir requisitos mínimos exigidos en los documentos de gestión; así como, modificación de los requisitos del perfil del puesto para designar al subgerente de serenazgo, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	Vicente Amable Escalante	07549322	Alcalde	01/01/2019	A la fecha	Autoridad de elección popular	20131367857	No aplica		X		
2		José Luis Arévalo Castro	06156438	Gerente Municipal	29/03/2019	A la fecha	CAS	06156438	No aplica		X	X	X
3		Yohanim Chuquillanqui Ospina	00499415	Gerente de Seguridad Ciudadana	01/06/2021	A la fecha	CAS	00499415	No aplica				X
4		Julio Antonio Caycho Lavado	09677657	Gerente de Administración y Finanzas	21/07/2020	A la fecha	CAS	09677657	No aplica				X
5		Lino Delgado Villalobos	23950431	Gerente de Asesoría Jurídica	12/11/2019	A la fecha	CAS	23950431	No aplica		X	X	
6		Rubén Canelo Mesías	07462730	Subgerente de Recursos Humanos	28/10/2019	A la fecha	CAS	07462730	No aplica		X	X	
7		Carmen Verónica Zúñiga Vélez	08842653	Subgerente de Educación Cultura, Deporte y Juventud	26/04/2019	A la fecha	CAS	08842653	No aplica		X		X
8		Luis Llanos Fernández	10038069	Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales	04/04/2019	A la fecha	CAS	10038069	No aplica		X		X
9		Carlos Manuel Hermoza Arroyo	07537858	Subgerente de Serenazgo	14/07/2021	30/09/2021	CAS	07537858	No aplica		X		X

MUNICIPALIDAD DE LINCE * OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * ESPECIALISTA LEGAL V°B°

MUNICIPALIDAD DE LINCE * OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD DE LINCE * OFICINA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL * SUPERVISOR V°B°

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CARRION NAVARRO Milagros Serafina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2022 15:12:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Lince, 28 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000222-2022-CG/OC2156

E012217640
CLAVE: OP45569A78
2022-09-29 10:35:00
www.munilince.gob.pe
Usuario: 70416881

A. 834

Señor:
Vicente Amable Escalante
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lince
Av. Juan Pardo De Zela N° 480
Lima/Lima/Lince

Asunto : Remite informe de Control Específico N° 007-2022-2-2156-SCE

Referencia : a) OFICIO n.° 000183-2022-CG/OC2156 de 18 de julio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado "Designación y aceptación en cargos de confianza de funcionarios públicos" en la Municipalidad Distrital de Lince a la cual representa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2156-SCE en dos (2) tomos y un total de ochocientos treinta y tres (833) folios, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que, el informe mencionado, fue remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, según corresponda, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; del mismo modo, fue remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales por la irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Milagros Serafina Carrion Navarro
Jefa del órgano de Control institucional
Municipalidad Distrital de Lince
Contraloría General de la República

V°B°

(MCN/eco)
Nro. Emisión: 00571 (2156 - 2022) Elab:(U10132 - 2156)

Firmado digitalmente por CARCAMO OLIVARES Ecber Solin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-09-2022 15:09:05 -05:00

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BYXSQKY**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARCAMO OLIVARES Ecber Solin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2022 16:10:02 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2022-CG/2156-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000222-2022-CG/OC2156
EMISOR	:	ECBER SOLIN CARCAMO OLIVARES - JEFE DE COMISIÓN - OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICENTE AMABLE ESCALANTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367857
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	834

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2156-SCE en dos (2) tomos y un total de ochocientos treinta y tres (833) folios, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que, el informe mencionado, fue remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con
evidencia de irregularidad, según corresponda.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000222-2022-OC2156[F]
2. 1_INFORME_007_2022_2_2156_SCE[F]
3. 2_APENDICE_1_AL_4[F]
4. 3_APENDICE_5_AL_7[F]
5. 4_APENDICE_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2J3J9PS**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARCAMO OLIVARES Ecber Solin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2022 16:10:02 -05:00

6. 5_APENDICE_9[F]
7. 6_APENDICE_10[F]
8. 7_APENDICE_11[F]
9. 8_APENDICE_12[F]
10. 9_APENDICE_13_AL_15[F]
11. 10_APENDICE_16[F]
12. 11_APENDICE_17[F]
13. 12_APENDICE_18_PARTE_1[F]
14. 13_APENDICE_19_AL_21[F]
15. 14_APENDICE_22_AL_29[F]
16. 15_APENDICE_30_AL_31[F]-1-25[F]
17. 15_APENDICE_30_AL_31[F]-26-58[F]
18. 16_APENDICE_32_AL_37[F]
19. 17_APENDICE_38[F]
20. 18_APENDICE_39_AL_40[F]
21. 19_APENDICE_41_AL_49[F]
22. 20_APENDICE_50_PARTE_1[F]
23. 20_APENDICE_50-PARTE_2[F]
24. 20_APENDICE_50-PARTE_3[F]
25. 20_APENDICE_50-PARTE_4[F]
26. 20_APENDICE_50-PARTE_5[F]
27. 20_APENDICE_50-PARTE_6[F]
28. 21_APENDICE_51_AL_56[F]
29. 12_APENDICE_18_PARTE_2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2J3J9PS**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-09-2022 16:14:44 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000222-2022-CG/OC2156
EMISOR	:	ECBER SOLIN CARCAMO OLIVARES - JEFE DE COMISIÓN - OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICENTE AMABLE ESCALANTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2022-2-2156-SCE en dos (2) tomos y un total de ochocientos treinta y tres (833) folios, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptas al respecto. Asimismo, hacemos de su conocimiento que, el informe mencionado, fue remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con
evidencia de irregularidad, según corresponda.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131367857**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2022-CG/2156-02-002
2. OFICIO-000222-2022-OC2156[F]
3. 1_INFORME_007_2022_2_2156_SCE[F]
4. 2_APENDICE_1_AL_4[F]
5. 3_APENDICE_5_AL_7[F]
6. 4_APENDICE_8[F]
7. 5_APENDICE_9[F]
8. 6_APENDICE_10[F]
9. 7_APENDICE_11[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2JMBPSF**

10. 8_APENDICE_12[F]
11. 9_APENDICE_13_AL_15[F]
12. 10_APENDICE_16[F]
13. 11_APENDICE_17[F]
14. 12_APENDICE_18_PARTE_1[F]
15. 13_APENDICE_19_AL_21[F]
16. 14_APENDICE_22_AL_29[F]
17. 15_APENDICE_30_AL_31[F]-1-25[F]
18. 15_APENDICE_30_AL_31[F]-26-58[F]
19. 16_APENDICE_32_AL_37[F]
20. 17_APENDICE_38[F]
21. 18_APENDICE_39_AL_40[F]
22. 19_APENDICE_41_AL_49[F]
23. 20_APENDICE_50_PARTE_1[F]
24. 20_APENDICE_50-PARTE_2[F]
25. 20_APENDICE_50-PARTE_3[F]
26. 20_APENDICE_50-PARTE_4[F]
27. 20_APENDICE_50-PARTE_5[F]
28. 20_APENDICE_50-PARTE_6[F]
29. 21_APENDICE_51_AL_56[F]
30. 12_APENDICE_18_PARTE_2[F]

NOTIFICADOR : ECBER SOLIN CARCAMO OLIVARES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2JMBPSF**